



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 11 de septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN N° 17499

VISTO el Expediente N° 192/2014 “MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. s/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO- MERCADO (Ley N° 26.831 y NORMAS CNV N.T. 2013)”, y

CONSIDERANDO:

Que el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. (“MAE”) ha solicitado a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) su autorización como MERCADO, bajo las prescripciones de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que a estos efectos, MAE ha presentado la documentación requerida a los MERCADOS en el TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que no existiendo observaciones que formular que impidan otorgar lo solicitado, corresponde inscribir a MAE como MERCADO, en el Registro que lleva esta CNV, en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), corresponde inscribir a los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad en el “REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN” que lleva esta CNV.

1



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

Que conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26.831 y en el artículo 66 del Capítulo I del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez autorizados y registrados ante la CNV, los MERCADOS deberán cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la CNV durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831, de su Decreto Reglamentario N° 1023/13, y en el marco del TÍTULO VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. ("MAE") como MERCADO, en el Registro que lleva esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES bajo el N° de matrícula 14 - MERCADO.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI –MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

–MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).
ARTÍCULO 4º.- Requerir al MERCADO que proceda conforme lo dispuesto en el informe de la Gerencia de Agentes y Mercados obrante en el expediente.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. y archívese.

Dr. HECTOR O. HELMAN
DIRECTOR

ALEJANDRO VANOLI
PRESIDENTE